# IV. Administración de Justicia

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### A CORUÑA

#### Edicto

Don Luis Pérez Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de A Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 00624/1999 MA, a instancia de doña María Alcalá Zamora Luque, para la declaración judicial de fallecimiento de su esposo don Emilio Teijeiro Núñez, nacido en Lugo el día 22 de julio de 1940, hijo de Constantino y de María, y con último domicilio en el paseo Marítimo, edificio «Mediodía», número 7, de esta ciudad, de donde se ausentó para Venezuela en el mes de abril de 1986, sin que se hayan tenido más noticias de su paradero.

Lo que a los fines previstos en el artículo 2.042 de la LEC y 193 y concordantes del Código Civil se hace público por el presente para que la persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída.

A Coruña, 26 de noviembre de 1999.—El Secretario.—2.210.  $1.^a \quad 22\text{-}1\text{-}2000$ 

# BARAKALDO

## Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado número 4 de Barakaldo,

Hace saber: En el procedimiento suspensión de pagos 59/99, procedimiento de número de identificación general 48.02-99/001027, de «Andrés Santiago, Sociedad Anónima», Procurador don Fernando Allende Ordorica, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

## «Auto

Doña M. Luisa Tejado Llorente. En Barakaldo (Bizkaia), a 20 de diciembre de 1999,

## Hechos

Único.—Por auto de fecha 22 de noviembre de 1999 se declaró al instante de este expediente, "Andrés Santiago, Sociedad Anónima", en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por exceder el pasivo del activo en la suma de 1.832.318.452 pesetas, y se concedió a dicho suspenso un plazo de quince días para que por sí o por persona a su nombre se consignara o afianzare la expresada diferencia entre activo y pasivo, a fin de que pasara a ser provisional la declaración hecha de insolvencia definitiva.

# Razonamientos jurídicos

Único.—Habiendo transcurrido el término legal sin que el suspenso o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el activo y el pasivo, y no habiendo formulado el suspenso alegación alguna, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva hecha en el auto de fecha 22 de noviembre de 1999, y en consecuencia, resulta obligado acordar las medidas previstas en los artículos 8.º, párrafo último, y 20, de la Ley de 26 de julio de 1992.

En virtud de lo expuesto,

#### Parte dispositiva

Decido: Mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa "Andrés Santiago, Sociedad Anónima", acordada en auto de fecha 22 de noviembre de 1999.

Comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dió conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase pública por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el "B.O.B.", en el «Boletín Oficial del Estado», y un diario de tirada nacional; anótese en el Libro Registro especial de Suspensión de Pagos y quiebras de este Juzgado, en el Registro Mercantil de Bizkaia y en los Registros de la Propiedad de Portugalete, Almería y Gijón, librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios.

Se limita la actuación gestora de la suspensa "Andrés Santiago, Sociedad Anónima", mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no son propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización judicial, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente.

Una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la compañía mercantil suspensa o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo más procedente; y de no formularse solicitud alguna, cúrsense los edictos y despachos acordados expedir.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de 26 de julio de 1922.»

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez.-Doy fe.

Barakaldo, 30 de diciembre de 1999.—El Secretario.—2.212.

# BARAKALDO

# Edicto

Don Alberto Sanz Morán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Barakaldo (Vizcaya),

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 488/99, se sigue a instancia de don Antonio Julián Rodríguez Esquerdo, expediente para la declaración

de fallecimiento de don Luis Santerbas Cano, cuyos datos personales se desconocen, no teniéndose de él noticias desde el día 8 de noviembre de 1976, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barakaldo (Bizkaia), 20 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—1.899.

#### **CARTAGENA**

#### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 153/1999, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Francisco Guillén Martínez y doña Antonia Juárez Pérez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 29 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 75.905.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 29 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de abril próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

# Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora seña-